**I. Fundamentos Constitucionales para la Rehabilitación de la Nacionalidad Chilena de don Jorge Andrés Vergara Montero.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, la nacionalidad chilena puede perderse por las causales que en dicho precepto se enumeran. En particular, la causal contenida en el numeral 1° establece que se pierde la nacionalidad chilena: *"Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en otro país."*

Asimismo, el inciso final del referido artículo 11 establece expresamente el mecanismo habilitado para la recuperación de la nacionalidad chilena en caso de pérdida, señalando que: *"Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley."*

En consecuencia, y conforme a la voluntad soberana del constituyente, la única vía jurídicamente procedente para restituir la nacionalidad chilena a quienes la hayan perdido es la dictación de una ley de la República, cuya iniciativa puede emanar de cualquiera de las Cámaras del Congreso Nacional, en uso de su facultad legislativa ordinaria.

Adicionalmente, el artículo 63, N° 2, de la misma Carta Fundamental, prescribe que son materias de ley: *"Las que la Constitución exija que sean reguladas por una ley."* En virtud de ello, y dado que la rehabilitación de la nacionalidad chilena se encuentra expresamente condicionada por el texto constitucional a una ley formal, corresponde a esta Corporación conocer y tramitar el presente proyecto.

Por lo anterior, y en atención a los antecedentes personales y jurídicos de don **Jorge Vergara,** quien perdió su nacionalidad chilena conforme a lo dispuesto en el artículo 11, N° 1, de la Constitución, pero que ha expresado su voluntad de reintegrarse plenamente a la comunidad nacional, se somete a la consideración del Congreso Nacional el siguiente proyecto de ley que tiene por objeto rehabilitarle la

OFICINA
CHILE
14-05-2025
11:32
VIRTUAL

nacionalidad chilena, de conformidad a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

## II. Fundamentos del Proyecto

Don Jorge Andrés Vergara Montero, nacido en la ciudad de Santiago, el 07 de diciembre del año 1970, de padres chilenos, cédula de identidad N° 11.636.360-7, de profesión diseñador gráfico, titulado de la Universidad de Artes y Ciencias de Comunicación (UNIACC), en el año 2017. Motivado por sus ganas de encontrar un mejor futuro, y por la búsqueda de nuevos horizontes profesionales, don Jorge sigue la propuesta de su pareja de esa época, de nacionalidad neerlandesa, con quien migró a Países Bajos. En este país el sr. Vergara se desempeñó laboralmente con mucho éxito trabajando para une empresa internacional de audio-amplificación en teatros, cine y conciertos musicales.

En el año 2020, a raíz de la pandemia COVID-19, su principal fuente de trabajo se paraliza, ocasionando la imposibilidad de generar ingresos en el país extranjero, situación que lo obligó a trabajar en rubros de exigencia física, aún cuando él presenta una enfermedad basal (diabetes) que lo categoriza como sector de riesgo. A pesar de esto don Jorge trabajó en una fábrica de producción industrial, lo cual le generó un gran desgaste físico, dejándolo definitivamente inhabilitado para laburar.

En esta situación crítica el sr. Vergara se vió en la obligación de recurrir a las ayudas estatales que ofrecía Países Bajos a sus nacionales en los casos de cesantía, razón por la cual el 23 de junio del año 2021, realiza su renuncia voluntaria de la nacionalidad chilena para adquirir la nacionalidad neerlandesa y así optar a las ayudas económicas. En febrero de 2022, se agudiza el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania lo que terminó en el estallido de una guerra. Ello generó una aguda crisis financiera, laboral y energética en Europa, lo que terminó por sentenciar las oportunidades laborales que tendría Jorge, quien en ese punto se separó de su pareja. No teniendo mayores vínculos en los Países Bajos, el sr. Vergara decide volver a su país, Chile.

OFICINA
CHILE
14-05-2025
11:32
VIRTUAL

De regreso en Chile don Jorge Vergara intentó solicitar en el Servicio de Migraciones la eliminación de la anotación de pérdida de nacionalidad. Pero al pedir la documentación, específicamente copia de la partida de nacimiento, fue informado de que el suyo era un caso de renuncia voluntaria y que ésta solo podría recuperar su nacionalidad a través de una ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República, situación que lo ha obligado a salir del país cada 90 días para poder volver a ingresar a Chile en calidad de turista, lo cual le ha generado un gran perjuicio de identidad, sin contar con el gasto económico que implica salir del país cada 90 días.

En definitiva, Jorge Andrés Vergara Montero, tuvo que renunciar a su nacionalidad chilena únicamente con la finalidad de poder optar a las ayudas estatales en los periodos de crisis en los Países Bajos, ahora necesita recuperarla imperiosa y urgentemente para ejercer sus derechos civiles y políticos, para acceder a las prestaciones de salud, ya que como se expuso por su edad, presenta enfermedades base como la diabetes, realizarse exámenes médicos, sufragar en las elecciones y plebiscitos, en fin, para que pueda recuperar sus derechos como ciudadano chileno.

## III. Contenido del Proyecto

Este proyecto de ley consiste en la rehabilitación de la nacionalidad chilena a don Jorge Andrés Vergara Montero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11, inciso final, de la Constitución Política de la República.

## PROYECTO DE LEY

"**Artículo Único.-** Otórguese la rehabilitación de la nacionalidad chilena por ley a don Jorge Andrés Vergara Montero".

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2025
11:32
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H:D: COCA ÑANCO V.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2025
11:32
VIRTUAL